



Bogotá D.C., julio 03 de 2026

Señor(a)

Anonimo
No Registra

Email: anonimo@anonimo.com.co
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202661202241812

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En atención a su solicitud, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte se permite remitir la siguiente información:

“Conductor en estado de embriaguez constantemente Conductor de un vehículo aveo giti rojo con franjas blancas en el techo. Constantemente está en estado de embriaguez yendo a alta velocidad, suele transitar en la localidad de Usme más exactamente entre Monteblanco y Usme pueblo en dos ocasiones en un horario de 2 Am y 3 AM he presenciado que casi atropella dos personas. Yo trabajo en la noche en el sector y constantemente pasa logré tomar la placa DDP640 ”

En atención a la comunicación recibida, mediante la cual se solicita la verificación y el inicio de una posible actuación administrativa por hechos presuntamente ocurridos con un vehículo de placa **DDP640**, la Secretaría Distrital de Movilidad agradece la información suministrada y el interés en contribuir con la seguridad vial.

No obstante, una vez analizado el contenido de su solicitud, se evidencia que la misma no se encuentra acompañada de ningún tipo de evidencia fotográfica o videográfica, sino únicamente de la narración de los hechos, lo cual no permite a esta autoridad verificar de manera objetiva la ocurrencia de la conducta descrita.

Al respecto, es importante precisar que, conforme a la Circular Externa MT 20244000000157 del 16 de febrero de 2024, expedida por el Ministerio de Transporte, los reportes ciudadanos deben estar soportados en evidencia gráfica o videográfica que permita verificar la ocurrencia de los hechos, identificar plenamente el vehículo involucrado y establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

1

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



En consecuencia, al no contar con los elementos probatorios mínimos exigidos por la normativa vigente, no es jurídicamente viable adelantar una actuación administrativa contravencional ni emitir un pronunciamiento de fondo sobre los hechos informados, en atención a los principios de legalidad, debido proceso y valoración integral de la prueba.

En ese sentido, y con el fin de evaluar su reporte dentro del ámbito de competencia de esta Secretaría, lo invitamos a remitir, en caso de contar con ellas, evidencias fotográficas o videográficas que soporten los hechos narrados, en las cuales se pueda identificar claramente la conducta presuntamente infractora, el vehículo y las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

La presente respuesta se emite en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte y no constituye un pronunciamiento sobre la ocurrencia o no de la infracción descrita, hasta tanto no se alleguen los elementos probatorios mínimos exigidos.

Agradecemos su comprensión y reiteramos la disposición institucional para atender los reportes ciudadanos que se ajusten a los requisitos técnicos y jurídicos aplicables.

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, a través de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, está a disposición para atender cualquier inquietud.

Cordialmente,



Jack David Hurtado Casquete

Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 03-07-2026 12:30 PM

Cc Ministerio De Transportes -- - Avenida Calle 24 62 49 Pisos 9 Y 10 CP: Servicioalciudadano@mintransporte.gov.co- (Bogotá-D.C.)

Elaboró: Michael Steven Chunza Alfonso-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

